

RESOLUCIÓN Nº 003450-2020-SUNEDU-02-15-02

Lima, 10 de agosto de 2020 / sinemsolbhu[(...)" se sup sisfice es úne? lab acronaca senciada eb

VISTO:

El Expediente N° 0003207-2020 de fecha 07 de agosto de 2020, presentado por la administrada **FRANCIA YASMIN DE JESUS CASTILLO MEDINA**, de nacionalidad venezolana, identificada con CE N° 002763607; y el INFORME DE RECONOCIMIENTO N° 003463-2020-SUNEDU-02-15-02 de fecha 07 de agosto de 2020 y;

CONSIDERANDO

Que, mediante el artículo 12º de la Ley Nº 30220 – Ley Universitaria, se crea la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – Sunedu, como un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Educación;

Que, de conformidad con el literal i) del artículo 4º del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunedu (en adelante, el ROF de la Sunedu), aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2014-MINEDU y modificado por Decreto Supremo Nº 006-2018-MINEDU, en concordancia con el literal b) del artículo 51º del mismo cuerpo legal, la Sunedu, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos administra el Registro Nacional de Grados y Títulos;

Que, asimismo, es función de la Unidad de Registro de Grados y Títulos entre otras, la de reconocer y certificar los grados académicos y títulos profesionales otorgados en el extranjero, tal como lo señala el literal f) del artículo 51° del ROF de la Sunedu;

Que, mediante ¹Decreto Supremo N° 003-2016-MINEDU se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Sunedu, modificado por Resolución Ministerial № 459-2017-MINEDU, Resolución del Consejo Directivo N° 003-2019-SUNEDU/CD y Decreto Supremo N° 010-2020-MINEDU, que regula los requisitos para el Reconocimiento de Diplomas de Grados y Títulos obtenidos en el Extranjero;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 009-2015-SUNEDU/CD, se aprobó el Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos, modificado por las Resoluciones del Consejo Directivo N° 038-2016, N° 010-2017, N° 099-2017 y N° 155-2018-SUNEDU/CD (en adelante, el Reglamento);

Que, de conformidad con el numeral 4.7 del artículo 4º del Reglamento, el reconocimiento: "(...) Es el acto administrativo mediante el cual el Estado, a través de la Sunedu, otorga validez al diploma del grado académico o título profesional otorgado por universidades, instituciones o escuelas de educación superior del extranjero, legalmente reconocidos por la autoridad competente del respectivo país de origen, a través del reconocimiento de la mención y conforme consta en el diploma. (...)";

Que, asimismo el artículo 31º del Reglamento señala que: "(...) El reconocimiento se otorga cuando exista un tratado suscrito y ratificado por el Perú y su contraparte, que prevea compromiso de reconocimiento en materia de educación universitaria. En caso no exista tratado o acuerdo comercial o convenio cultural u otros similares, los grados académicos o títulos otorgados por universidades extranjeras son reconocidos conforme a los criterios técnicos que establezca la Sunedu (...)":

Que deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 32º del Reglamente, el con regular en e

Que, mediante Expediente N° 0003207-2020 de l'echa 07Ade addition de Reambistica Francia Manuco y Asmin DE JESUS CASTILLO MEDINA solicité et reconocimiento de su diploma de Titulo de Médico manuco y asmin De Jesus Castillo Medina solicité et reconocimiento de su diploma de Titulo de Médico manuco y asmin de fecha 30 de abril de 2014, emitido por la Universidad Nacional Experimental Francisco de Miranda, procedente de la REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELACO, 2 0 MAY 2021

Que, la solicitud se ampara en el Convenio Regional de Convalidación de Estudios Títulos y Birlionias de Educación Superior en América Latina y el Caribe suscrito el 19 de julio de 1973 prehado de Convenio Resolución Legislativa Nº 26267; vigente para el Peru a DR dir del 17 de marzo de 1976; MARIA LORDES QUEVA TIVA

Que, los Estados Partes del mencionado convenio son: Macedonia del Norte, Bolivia, Cuba, Ecuador, El Salvador, Eslovenia, México, Montenegro, Nicaragua, Países Bajos, Panamá, Perú, Santa Sede,

Expediente: 0003207-2020

Esta Resolución puede ser verificada en el sitio web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria — Sunedu (www.sunedu.gob.pe) ingresando al enlace "Verificación de Grados y Títulos Extranjeros", digitando el N° de Expediente, o utilizando una lectora de código QR desde cualquier equipo móvil (Tablet, teléfono, etc.) que posea algún software lector de código QR que puede obtenerse de forma gratuita en cualquier tienda de aplicaciones virtual.





Unidad de Registro de

Serbia, Suriname y Venezuela;

Que, de acuerdo al artículo 2° 1. inciso V) del citado Convenio, "Los Estados contratantes declaran su voluntad de: (...) v) otorgar el reconocimiento inmediato de estudios, diplomas, títulos y certificados para los efectos académicos (...)

Que, mediante OF.RE (DAC-RED) N° 2-8-B/220, de fecha 30 de noviembre de 2016, emitido por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, se señala que es "(...) jurídicamente viable que el Perú otorgue el reconocimiento de los Grados y Títulos de los titulares de nacionalidad venezolana (...) sobre la base de lo dispuesto en el Convenio Regional de 1974 (...)";

Que, luego de la verificación realizada a los documentos presentados en el Expediente Nº 0003207-2020, se concluye mediante NFORME DE RECONOCIMIENTO Nº 003463-2020-SUNEDU-02-15-02 de fecha 07 de agosto de 2020, que la administrada ha cumplido con los requisitos previstos en el artículo 32º del Reglamento para el reconocimiento del diploma extranjero;

Que, sobre la base de los elementos analizados, la presente solicitud de reconocimiento se fundamenta además en los principios de veracidad y de legitimación, dispuestos en los Artículos III y IV del Título Preliminar del Reglamento, de los cuales se colige la presunción de que los documentos y declaraciones formuladas por los administrados responden a la verdad de los hechos que ellos afirman, por lo que el contenido del Registro Nacional de Grados y Títulos se presume exacto y válido. Sin perjuicio de lo señalado, cabe advertir que la Sunedu se reserva el derecho a fiscalizar y comprobar la veracidad de la información presentada por los administrados, al amparo del principio de privilegio de controles posteriores regulado en el numeral 1.16 del Artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el reconocimiento de un grado académico y/o título profesional otorgado por la Sunedu no constituye título habilitante para el ejercicio de la profesión; razón por la cual, resulta de aplicación la normativa de cada colegio profesional para dichos efectos, según corresponda;

Que, de conformidad con lo señalado en la Ley № 30220 - Ley Universitaria, y modificatorias; el ROF de la Sunedu, aprobado por Decreto Supremo № 012-2014-MINEDU, y modificatoria; el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Sunedu, aprobado por Decreto Supremo № 003-2016-MINEDU, y modificatorias; el Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos aprobado por Resolución del Consejo Directivo № 009-2015-SUNEDU/CD y modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER en favor de FRANCIA YASMIN DE JESUS CASTILLO MEDINA, identificada con CE N° 002763607, el diploma de Título de Médico Cirujano, otorgado por la Universidad Nacional Experimental Francisco de Miranda, procedente de la REPÚBLICA BOLIVARIANA DE

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER su inscripción en el Registro Nacional de Grados y Títulos.

Registrese y Comuniquese.

* LÍLIANN KATHERIN ORELLANA CAJAHUANCA, Especialista Legal de la Unidad de Registro de Grados y Titulos, suscribe el presente documento digitalmente Por JESUS ANDRES VEGA GUTIERREZ, Jefe de la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu, en virtud del Memorando Nº 298-2019-Sunedu-02-15-02 y Nº 089-2020-Sunedu-02-15-02.

CERTIFICACION DE REPRODUCCIONES

SERTIFICO: QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA GUARDA ABSOLUTA CONFORMIDAD CON EL ORIGINAL, QUE TUVE A LA VISTA. DOY FE. CERRO DE PASCO,





Expediente: 0003207-2020

Esa Resolución puede ser verificada en el sitio web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria — Sunedu (www.sunedu.gob.pe) ingresando al enlace "Verificación de Grados y Títulos Extranjeros", digitando el N" de Expediente, o utilizando una lectora de código QR desde cualquier equipo mósil (Tablet, teléfono, etc.) que posea algún software lector de código QR que puede obtenerse de forma gratuita en cualquier tienda de aplicaciones virtual.



22/8/23, 14:39 about:blank



Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos

REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES

Graduado	Grado o Título	Institución
CASTILLO MEDINA, FRANCIA YASMIN DE JESUS CE 002763607	TÍTULO DE MÉDICO CIRUJANO Fecha de Diploma: 30/04/2014 TIPO: • RECONOCIMIENTO Fecha de Resolución de Reconocimiento: 10/08/2020 Modalidad de estudios: Duración de estudios:	UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL FRANCISCO DE MIRANDA VENEZUELA

about:blank 1/1